



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 27 de junio de 2018

Recordatorio en materia de CFDI's.

En materia de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), consideramos necesario recordarles que a partir del próximo 1 de julio entrará en vigor la obligación de solicitar autorización al receptor del CFDI para realizar su cancelación, para lo cual les hacemos llegar las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) que contemplan dicho procedimiento:

Regla 2.7.1.38. Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI.

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá:

- a) Enviar al receptor del mismo una solicitud de cancelación a través de buzón tributario; o
- b) Solicitar la cancelación directamente a través del Portal del SAT.

El receptor del CFDI recibirá a través del buzón tributario la solicitud de cancelación y deberá manifestar a través del mismo medio, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación, la aceptación o negación de la cancelación. El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación si transcurrido dicho plazo, no realiza manifestación alguna.

Para ejercer el derecho a la aceptación o negativa de la cancelación del CFDI, se tendrá que contar con buzón tributario.

R 2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- a) Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00.
- b) Por concepto de nómina.
- c) Por concepto de egresos.
- d) Por concepto de traslado.



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 27 de junio de 2018

- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de “Mis cuentas” en el aplicativo “Factura fácil”.
- g) Que amparen retenciones e información de pagos.
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el público en general.
- i) Emitidos a residentes en el extranjero con clave de RFC genérica XEXX010101000.
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de los tres días siguientes a su expedición.
- k) Expedidos por contribuyentes del sector primario, arrendadores de inmuebles, por goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, mineros, artesanos, enajenantes de autos usados, desperdicios industrializables, obras de arte plásticas y antigüedades; y que todos ellos para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI.
- l) Emitidos por los integrantes del sistema financiero.

Asimismo, el día 30 de junio termina el periodo de gracia que otorgó la autoridad fiscal para no considerar infracción a las disposiciones fiscales anotar en los CFDI's una clave de unidad de medida o la clave de producto o servicio que no corresponde a los productos o servicios facturados, siempre que se describiera en forma correcta el producto, servicio o la unidad de medida en los campos “Descripción”, “Cantidad” y “Unidad” del CFDI (Décimo Transitorio de la RMF 2018).

Fin del comunicado.